

Suplemento de Notificaciones

ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN GRANADA. Anuncio de notificación de 8 de mayo de 2024 en procedimiento RESOLUCIÓN de Expediente de declaración de heredero abintestato y adjudicación de los bienes y derechos de la herencia previstos en los artículos 20.6 y 20 bis de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con el causante ANTONIO HEREDIA CORTÉS, fallecido en estado de soltero en Granada, el 24 de diciembre de 2020.

ID: N2400301853

RESOLUCIÓN de Expediente de declaración de heredero abintestato y adjudicación de los bienes y derechos de la herencia previstos en los artículos 20.6 y 20 bis de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con el causante ANTONIO HEREDIA CORTÉS con NIF: 25.038.721-R, fallecido en estado de soltero en Granada, el 24 de diciembre de 2020. Diligencias previas El expediente tuvo su inicio de oficio como consecuencia de la comunicación de 8 de noviembre de 2021 del Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Granada, del fallecimiento de Antonio Heredia Cortés sin haber otorgado testamento y sin que se le conociesen parientes con derecho a la herencia. Consta en el expediente administrativo instruido por la Delegación de Economía y Hacienda de Granada la siguiente documentación: - Certificado de defunción del Registro Civil que acredita el fallecimiento del causante en estado de soltero en Granada, el 24 de diciembre de 2020. - Certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad del Ministerio de Justicia por el que queda acreditado que el causante no otorgó testamento. - Certificado del Registro General de Contratos de Seguros de Cobertura de Fallecimiento, acreditando que no consta ningún contrato asociado a los datos de el causante. - Informe de la Dirección General de la Policía – División de Documentación comunicando que, en el Archivo del Documento Nacional de Identidad, con los mismos apellidos de el causante y los nombres de sus padres sólo constan los datos del propio causante. - Adjunto al oficio del Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Granada que notificó el fallecimiento del causante, figura la siguiente documentación: - Comunicación del Centro Residencial para Personas Mayores de Armilla de la Junta de Andalucía al Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Granada, del fallecimiento del causante, indicando que no se conocían la existencia de familiares y adjuntando el inventario de bienes. - Parte de servicio de la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Armilla, en respuesta a la solicitud dirigida por el Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Granada interesando averiguaciones sobre la existencia de familiares del causante, poniendo de manifiesto que la Residencia de mayores de la Junta de Andalucía donde residió el causante comunicó que éste no recibía visita alguna de ningún familiar, tan solo de alguna trabajadora social. - Comunicación de la Caja Rural de Granada sobre saldo de la cuenta de titularidad del causante.

Inventario de la herencia De acuerdo con las investigaciones realizadas, el inventario conocido de la herencia a favor de la Administración General del Estado es el siguiente: -

Libreta de Ahorro en la Caja Rural de Granada nº 30230048940480137017, con un saldo de 237,63 €

Actuaciones Analizada la información resultante de las diligencias previas, se consideró conveniente el inicio de un procedimiento de declaración administrativa de heredero abintestato. Por ello, de conformidad con los artículos 20.6, y 20 bis de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en los artículos 4 y siguientes de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, se realizaron las siguientes actuaciones: 1. Con fecha 2 de junio de 2023, en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha de 27 de julio de 2015, el Delegado de Economía y Hacienda acordó la incoación del procedimiento para la declaración de la Administración General del Estado como heredera abintestato. 2. El acuerdo de incoación ha sido publicado en el Tablón Edictal Único del BOE y en la página web del Ministerio de Hacienda. También se expuso durante el plazo de un mes en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Armilla y de Granada. 3. Trascurridos los plazos legales no se han formulado alegaciones ni reclamaciones sobre la herencia. 4. La Abogacía del Estado en la provincia, en su informe de 25 de octubre de 2023, considera adecuadas y suficientes las actuaciones practicadas para poder declarar a la Administración General del Estado como heredera abintestato.

En relación con este expediente se realizan las siguientes consideraciones: 1. Consta acreditado el fallecimiento del causante el 24 de diciembre de 2020 mediante certificado de defunción, así como que no otorgó testamento, según resulta del certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad, por lo que procede la sucesión abintestato. 2. De la instrucción del expediente cabe razonablemente entender que no existen personas con derecho a suceder al causante por título de herencia abintestato, teniendo en cuenta para ello las siguientes circunstancias ponderadas en su conjunto: - En el certificado de defunción se acredita el fallecimiento del causante en estado de soltero de lo que se deduce la inexistencia de cónyuge supérstite. - La Dirección General de la Policía – División de Documentación ha informado que, con los mismos apellidos del causante y los nombres de sus padres sólo constan los datos del propio causante. En consecuencia, se puede descartar la existencia tanto de hermanos como de sobrinos e hijos de sobrinos del causante. - De la comunicación y documentación adjunta a la notificación del fallecimiento del causante al Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Granada se deduce que el último domicilio del causante fue en el Centro Residencial para Personas Mayores de Armilla de la Junta de Andalucía, que informó que no constaba la existencia de familiares tanto al Juzgado como a la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Armilla, de lo que puede inferirse la situación de inexistencia de herederos, siendo el centro donde vivía el causante un privilegiado conocedor de su situación personal. - En todo caso a las circunstancias anteriores debe añadirse que, habiéndose tramitado el expediente con todas las garantías legales de publicidad (publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de última residencia y en el portal web del Ministerio de Hacienda), no ha comparecido ninguna persona invocando tener derecho a la herencia, resultando muy significativo, a efectos de confirmar la inexistencia de parientes a suceder, el tiempo transcurrido desde el fallecimiento del causante (diciembre 2020), sin que conste que se hayan realizado las oportunas operaciones sucesorias. 3. El expediente tuvo su inicio mediante comunicación por el Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Palencia, disponiendo el artículo 7.3 del Reglamento General de la Ley 33/2003, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, que las comunicaciones de otras Administraciones Públicas no devengarán el derecho a premio regulado en la Ley. 4. El informe de la Abogacía General del Estado-Dirección General de lo Consultivo, de 9 de abril de 2024, ha concluido que “procede que por el Director General del Patrimonio del Estado se declare a la Administración General del Estado única y universal heredera de D. Antonio Heredia Cortés, entendiéndose la

herencia aceptada a beneficio de inventario, con adjudicación a la Administración General del Estado los bienes y derechos que integren dicha herencia.”

Por lo anterior y de acuerdo con los artículos 956 y 958 del Código Civil y los artículos 20.6 y 20 bis de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

Esta Dirección General resuelve: PRIMERO. - Declarar única y universal heredera a la Administración General del Estado de ANTONIO HEREDIA CORTÉS con NIF: 25.038.721-R, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario. SEGUNDO. - Adjudicar los bienes y derechos descritos en el inventario de la herencia a la Administración General del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 bis.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. TERCERO. - Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos donde se publicó el acuerdo de incoación, debiendo comunicarse, en su caso, al órgano judicial que estuviese conociendo de la intervención del caudal hereditario.

La presente resolución podrá ser recurrida por infracción de las normas sobre competencia y procedimiento mediante recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1, 114 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo. Fuera de los supuestos de infracción de normas sobre competencia y procedimiento, quienes se consideren perjudicados en cuanto a su mejor derecho a la herencia u otros de carácter civil por la declaración de herederos abintestato o la adjudicación de bienes a favor de la Administración podrán ejercitar las acciones pertinentes ante los órganos del orden jurisdiccional civil.

EL DIRECTOR GENERAL P.D. (Res. 27-07-15, BOE 5-08-15) EL SUBDIRECTOR GENERAL Bernardino Pérez Crespo

Granada, 8 de mayo de 2024.- LA DELEGADO/A DE ECONOMÍA Y HACIENDA Elisabeth Fernández Puertas